



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 086-2016-CR/GRL

Huacho, 31 de marzo del 2016.

VISTO: Los Acuerdos de Consejo Regional N°s 059 y 066-2016-CR/GRL, donde se invita al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ing. Jacob Velásquez Bocangel, y al Equipo Técnico encargado del Saneamiento Físico Legal de los Establecimientos de Salud y Centros Educativos del Gobierno Regional de Lima, para que informe sobre los alcances y avances del Convenio de Cooperación que se viene gestionando ante el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI; así mismo, el avance del trabajo de saneamiento que han realizado durante los años 2015 y 2016, implicando esto cuantos establecimientos de Salud y Centros Educativos han formalizado o han diagnosticado su pase a formalización;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 16 de Diciembre del 2015 dispone que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tienen la obligación de asistir puntual y diligentemente,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 086-2016-CR/GRL

cuando sea convocado a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, a la Sesión de Consejo Regional, cuando sea convocado;

Que, el artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 16 de Diciembre del 2015, señala que los Consejeros Regionales ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria al Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, Gerente General Regional los Gerentes Regionales, los Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales, funcionarios del Gobierno Regional, Directores Sectoriales, representantes del Gobierno Regional ante entidades públicas, jefes/ Coordinadores Zonales, así como las entidades privadas y públicas a que se hayan transferidos bienes servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima mediante contrato o Convenios, para el esclarecimiento de hechos y tener elementos de juicio y tomar acuerdos que correspondan. Estos pedidos se realizan directamente al funcionario requerido con conocimiento del Gobernador Regional.



Que, mediante Ordenanza Regional N° 04-2015-CR/GRL, se dispuso, entre otros, Declarar de Interés Público y Prioridad Regional el Programa de Saneamiento Físico Legal de las Instituciones Educativas y Establecimientos de Salud, del ámbito del Gobierno Regional de Lima;

Que, asimismo mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 192-2015-CR/GRL, de fecha 20 de agosto de 2015, se recomendó al Ejecutivo tome las medidas necesarias a fin de atender la preocupación de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento quien advertía que el proceso de saneamiento físico legal puede tener mayor cobertura siempre y cuando el Ejecutivo transfiera el presupuesto necesario.

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 31 de marzo del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, de la ponencia del Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Equipo Técnico encargado del Saneamiento Físico Legal del Gobierno Regional de Lima según invitación realizada por el Consejo Regional de Lima; con la intervención de los Consejeros Regionales por las provincias de Cañete, Huaral y Huarochiri; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, dé estricto cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 04-2015-CR/GRL y a las recomendaciones formuladas en el Acuerdo de Consejo Regional N° 192-2015-CR/GRL





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 086-2016-CR/GRL

respecto del Saneamiento Físico Legal de las Instituciones Educativas y Establecimientos de Salud del ámbito del Gobierno Regional de Lima.



ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía, la adopción de políticas a largo y mediano plazo respecto al saneamiento físico legal de las Instituciones Educativas y Establecimientos de Salud del ámbito del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía, realice un llamado de atención al Gerente Regional de Desarrollo Social, Sr. Jorge Nuñez Acevedo, y al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ing. Jacob Velásquez Bocangel por la poca preocupación en dar cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 04-2015-CR/GRL.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL